

UNIVERSIDAD MAYOR DE "SAN ANDRÉS"
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y FINANCIERAS
CARRERA DE AUDITORÍA
UNIDAD DE POSTGRADO
DIPLOMADO EN TRIBUTACIÓN



MONOGRAFIA

"CAMBIO DE POLITICA FISCAL TRIBUTARIA SOBRE ONS'S"

POSTULANTES: LIC. MARIA POLONIA SALINAS SANCHEZ

LIC. ALEJANDRO LOPEZ CAHUANA

LA PAZ – BOLIVIA

2012

CAMBIO DE POLÍTICA FISCAL TRIBUTARIA SOBRE ONG'S

CAPITULO I

PRESENTACION DEL ESTUDIO

1.1.	Introducción	1
1.2.	Antecedentes	2
1.3.	Planteamiento del Problema	3
1.3.1.	Formulación del Problema	3
1.4.	Objetivo	4
1.4.1.	Objetivo General	4
1.4.2.	Objetivos Específicos	4
1.5.	Justificación	4
1.5.1.	Justificación Académica	4
1.5.2.	Justificación Practica	5
1.6.	Alcance	5
1.6.1.	Alcance Institucional	5
1.6.2.	Alcance Territorial	5
1.6.3.	Alcance Temático	6
1.6.4.	Alcance Temporal	6
1.7.	Marco Teórico	6
1.8.	Diseño Metodológico	7

CAPITULO II

MARCO TEORICO

2.1.	Tributación	8
2.1.1.	Origen y Etimología	8
2.1.2.	Concepto, naturaleza y características	8
2.1.3.	Tipo de Tributos	10
2.2.	Hacienda Publica	11
2.2.1.	Política Económica	12
2.2.2.	La Política Fiscal	13
2.3.	ONG's en Bolivia	15
2.3.1.	Evolución	15
2.3.2.	Formas de Cooperación	15
2.3.3.	Relaciones con el estado	17

CAPITULO III
MARCO PRÁCTICO

3.1.	Vice Ministerio de Política Tributaria	18
3.2.	SIN como instrumento fundamental de la Política Fiscal en Bolivia .	21
3.3.	Tratamiento impositivo de las ONG's en Bolivia	23
3.3.1.	Ley 843	23
3.3.2.	Ley General de Aduanas	26
3.4.	Compilación de normativa existente en Latinoamérica	27
3.4.1.	Costa Rica.- Ley de Fundaciones	27
3.4.2.	El Salvador.- Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro	27
3.4.3.	Honduras-Ley de Organizaciones No Gubernamentales	27

CAPITULO IV

CONCLUSIONES	28
--------------------	----

CAPITULO V

PROPUESTA	30
Bibliografía	33



CAPITULO I PRESENTACION DEL ESTUDIO

1.1. Introducción

En Bolivia operan Organizaciones No Gubernamentales (ONG's) dedicadas a ayudar a la sociedad Boliviana en su conjunto. Estas organizaciones administran recursos económicos provenientes de donaciones tanto locales como extranjeras.

Como Política Fiscal, el Estado Boliviano, brinda beneficios mediante exenciones a estas organizaciones, sin considerar la veracidad de las actividades no lucrativas que realizan estas instituciones.

El presente trabajo de investigación, tiene como objetivo principal plantear cambios en la actual Política Fiscal, específicamente en la Gestión Tributaria enfocado al tratamiento impositivo de las ONG's que operan en Bolivia. En tal sentido, se realizaran relevamientos de la normativa existente en Bolivia y en Latinoamérica aplicable a las ONG's en el aspecto tributario. Se analizaran temas relacionados a la Política Fiscal como instrumento de la Política Económica en Bolivia.

Mediante la implementación de una nueva Política Fiscal, aplicada al tratamiento tributario de las ONG's, se podría lograr una mayor recaudación de tributos a favor del Estado, a partir de la gestión fiscal 2012. Los recursos obtenidos gracias a la aplicación de una nueva Política Fiscal, irían a favor de la sociedad boliviana en su conjunto, traducidos como Inversión Pública.



1.2. Antecedentes

Bolivia, por ser considerado como un país subdesarrollado, ha recibido durante estas últimas décadas, innumerables millones de dólares, como ayuda financiera de la cooperación extranjera. Los recursos que se reciben, por lo general, son administrados por las ONG's. Estas organizaciones son confiadas para realizar los procesos que se necesitan para llegar a la sociedad que requiere de esta cooperación.

Hasta noviembre de 2005, en Bolivia operaban 667 ONG's, dirigidas a la cooperación en diferentes áreas, como la salud, educación, alimentación, producción alternativa, capacitación, superación de la pobreza, facilitar el acceso a vivienda y bienes, realizar investigación social, defensa del medio ambiente, defensa de los derechos de los consumidores, ayuda social, promoción cultural, integración social, entre otras.

El Directorio Nacional de ONG's 2005-2006, publicado por el VIPFE, señala que al inicial el año 1990, se tenían registradas 181 y en el 2001 ya se contaban con 639 ONG's, lo que demuestra un aumento del 350 por ciento aproximadamente, solo en 10 años.

La Denominación de "Organizaciones No Gubernamentales", aparece por primera vez el año 1990, en el Decreto Supremo 22409, que las define como instituciones privadas o personas jurídicas, sin fines de lucro, nacionales o extranjeras. Las ONG's son Instituciones sin fines de lucro y conjuntamente a las Asociaciones Civiles y Fundaciones son exentos del pago de algunos tributos. Estas exenciones son tipificadas en la Ley 843, ley que rige los impuestos existentes en Bolivia.



1.3. Planteamiento del Problema

El crecimiento acelerado de las ONG's demuestra el gran interés de las personas en crear este tipo de organizaciones. Este crecimiento del número de ONG's que operan en Bolivia, ha dificultado el control de las actividades que realizan estas Instituciones.

La Política Fiscal Boliviana mediante los instrumentos normativos existentes, brinda privilegios a estas Organizaciones sin medir el grado de eficiencia y eficacia en el uso de los recursos recibidos como donación. Es así que las ONG's pueden tramitar su exención del Impuesto a las Utilidades de las Empresas (I.U.E.) y no pagar aranceles por importación definitiva de bienes, sin verificar la veracidad de las actividades no lucrativas, existiendo la posibilidad de la ejecución de actividades comerciales, como el préstamo de servicios no facturados o el cobro de interés por préstamos, y otras actividades que podrían realizar estas instituciones.

El Estado Boliviano podría percibir recursos económicos por la correcta tributación que realizarían las ONG's, considerando las legítimas actividades que ejecutan estas organizaciones.

1.3.1. Formulación del Problema

En Bolivia, el cambio de la Política Fiscal relacionada a la Gestión Tributaria aplicable a las ONG's, incrementaría los Ingresos Públicos, desde la gestión 2012.



Económica en Bolivia, ya que se propone plantear una nueva Política Fiscal relacionada a la Gestión Tributaria, enfocada a las ONG's, específicamente.

1.5.2. Justificación Practica

Existe la necesidad de cambiar la actual Política Fiscal, relacionada a la Gestión Tributaria aplicables a las ONG's que operan en Bolivia. Bajo una nueva Política Fiscal, en la que estas organizaciones aporten al Estado como todos los sujetos pasivos, de acuerdo a las actividades que realizan y sus posibilidades económicas, incrementaría las recaudaciones tributarias con el fin de obtener recursos económicos para realizar mayor inversión pública.

1.6. Alcance

1.6.1. Alcance Institucional

La investigación que se propuso realizar, analizó y obtuvo información relacionada a la actual Política Fiscal que sostiene el Estado Boliviano mediante normativa tributaria aplicable a las Organizaciones No Gubernamentales (ONG's) que operan en el país.

1.6.2. Alcance Territorial

Considerando la legítima soberanía del Estado Boliviano y que todas las políticas y normativas, son aplicables a todo el territorio de nuestro país, la nueva Política Fiscal que se propone, debe tener un alcance Nacional.



1.4. Objetivo

1.4.1. Objetivo General

En base a una compilación y análisis de la normativa relacionada al tratamiento impositivo de las ONG's en Bolivia y Latinoamérica, se plantea una nueva Política Fiscal relacionada a la Gestión Tributaria, enfocada a estas Organizaciones.

1.4.2. Objetivos Específicos

Como objetivos específicos, tenemos:

- Realizar un relevamiento bibliográfico de temas relacionados a la normativa existente en Bolivia, aplicable a las ONG's.
- Definir la actual Gestión Tributaria como elemento de la Política Fiscal en Bolivia
- Análisis de la actual normativa relacionada al tratamiento impositivo de las ONG's en Bolivia.
- Efectuar una compilación contrastada, en los aspectos impositivos, de normativas de regulación de ONG's en Latinoamérica.

1.5. Justificación

1.5.1. Justificación Académica

El presente trabajo se basó en analizar las Ciencias Económicas, particularmente la Política Fiscal como un instrumento de la Política



1.6.3. Alcance Temático

Durante la investigación se tocaron principalmente temas relacionados a la Gestión Tributaria como elemento de la Política Fiscal, y esta como parte de la Política Económica, con el fin de plantear cambios en el tema tributario aplicable a las ONG's existentes en Bolivia.

1.6.4. Alcance Temporal

Se plantea cambios en la actual política Fiscal, relacionados al tratamiento tributario de las ONG's, con el fin de incrementar las recaudaciones tributarias a partir de la gestión 2012.

1.7. Marco Teórico

En el presente acápite se describió el marco referencial y conceptual que, consideramos, aclara teorías y doctrinas relacionadas con la investigación.

En el Marco Teórico se realizó el relevamiento de información relacionada a:

- Los orígenes de la Tributación
- Tipos de Tributos
- Hacienda Pública
- Política Económica.
- Evolución de las ONG's en Bolivia
- Formas de Cooperación
- Relación de las ONG's con el Estado



1.8. Diseño Metodológico

Durante el desarrollo de la investigación se utilizó el método inductivo, de lo particular, analizando casos puntuales, a lo general, para plantear una nueva Política Fiscal aplicable para todas las ONG's de Bolivia.

La técnica que se ha visto apropiada utilizar, es la documental, que nos permitió la recopilación de toda la información necesaria para enunciar las sólidas bases que sustenten el estudio realizado.



CAPITULO II MARCO TEORICO

2.1. Tributación.

2.1.1. Origen y Etimología

(1) Desde sus orígenes, la obligación de tributar fue producto de la dominación, es decir, de la imposición del dominador sobre el dominado, así fuera en su carácter de gobernante, conquistador o simple opresor, siempre que se valiese de la fuerza en cualquiera de sus múltiples formas convencionales e históricas, incluyendo la magia y el dominio de la mujer sobre el hombre o de estos sobre aquella, del mayor sobre el menor, del viejo sobre el joven o viceversa, del rico sobre el pobre, del sano sobre el enfermo, etc.

Tributo viene del latín; *tributum*, que significa carga continua en dinero o en especie que debe entregar el vasallo al señor, o el reconocimiento del señorío, o el súbdito al Estado para la atención, a su vez, de las llamadas cargas públicas. Tiene también el sentido de ofrenda o manifestación en calidad de obsequio, veneración, respeto, admiración o gratitud.

2.1.2. Concepto, naturaleza y características

(2) Los Tributos son ingresos públicos de Derecho público que consisten en prestaciones pecuniarias obligatorias, impuestas unilateralmente, exigidas por una administración pública como consecuencia de la

(1) Daniel Diez Diez, *La evolución del Tributo*. Pág. 66.
(2) www.Tributo - Wikipedia, la enciclopedia libre.



realización del hecho imponible al que la ley vincule en el deber de contribuir. Su fin primordial es el de obtener los ingresos necesarios para el sostenimiento del gasto público, sin perjuicio de su posibilidad de vinculación a otros fines.

Su naturaleza jurídica es una relación de Derecho. Un tributo es una modalidad de ingreso público o prestación patrimonial, exigida a los particulares.

Carácter coactivo.- El carácter coactivo de los tributos está presente en su naturaleza desde los orígenes de esta figura. Supone que el tributo se impone unilateralmente por los entes públicos, de acuerdo con los principios constitucionales y reglas jurídicas aplicables, sin que concurra la voluntad del obligado tributario, al que cabe impeler coactivamente al pago. Debido a este carácter coactivo, y para garantizar la auto imposición, principio que se remonta a las reivindicaciones frente a los monarcas medievales y que está en el origen de los Estados constitucionales, en Derecho tributario rige el principio de legalidad. En virtud del mismo, se reserva a la ley la determinación de los componentes de la obligación tributaria o al menos de sus elementos esenciales.

Carácter pecuniario.- Si bien en sistemas pre modernos existían tributos consistentes en pagos en especie o prestaciones personales, en los sistemas tributarios capitalistas la obligación tributaria tiene carácter dinerario. Pueden, no obstante, mantenerse algunas prestaciones personales obligatorias para colaborar a la realización de las funciones del Estado, de las que la más destacada es el servicio militar obligatorio. En ocasiones se permite el pago en especie: ello no implica la pérdida del carácter pecuniario de la obligación, que se habría



fijado en dinero, sino que se produce una dación en pago para su cumplimiento, las mismas consideraciones son aplicables a aquellos casos en los que la Administración, en caso de impago, proceda al embargo de bienes del deudor.

Carácter contributivo.- El carácter contributivo del tributo significa que es un ingreso destinado a la financiación del gasto público y por tanto a la cobertura de las necesidades sociales. A través de la figura del tributo se hace efectivo el deber de los ciudadanos de contribuir a las cargas del Estado, dado que éste precisa de recursos financieros para la realización de sus fines

2.1.3. Tipo de Tributos

Impuestos.- Los impuestos son tributos cuyo hecho imponible se define sin referencia a servicios prestados o actividades desarrolladas por la Administración Pública. En ocasiones, se definen como aquellos que no implican contraprestación, lo que se ha criticado porque da a entender que existe contraprestación en otros tipos de tributo, cuando el término "contraprestación" es propio de relaciones sinalagmáticas y no unilaterales y coactivas como las tributarias. Una definición más estricta señala que los impuestos son aquellos tributos que no tienen una vinculación directa con la prestación de un servicio público o la realización de una obra pública. En los impuestos, el hecho imponible está constituido por negocios, actos o hechos que ponen de manifiesto la capacidad contributiva del contribuyente. Son los más importantes por el porcentaje que suponen del total de la recaudación pública. Son prestaciones pecuniarias obligatorias establecidas por los distintos niveles estatales.



Tasas.- Generalmente se denominan tasas a los tributos que gravan la realización de alguno de los siguientes hechos imponible:

- La utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público.
- La prestación de servicios públicos.
- La realización de actividades en régimen de Derecho público.

Contribuciones especiales.- Las contribuciones especiales o contribuciones de mejora son tributos cuyo hecho imponible consiste en la obtención por el obligado tributario de un beneficio o de un aumento de valor de sus bienes como consecuencia de la realización de obras públicas o del establecimiento o ampliación de servicios públicos.

2.2. Hacienda Publica

(3) Se puede denominar hacienda pública a la rama del conocimiento económico que tiene por objeto el estudio del sector público o economía pública, que comprende la intervención que la autoridad pública efectúa en una economía de mercado, fundamentalmente a través de los ingresos y gastos públicos.

La administración fiscal o fisco es el conjunto de órganos de la administración de un Estado encargados de hacer llegar los recursos económicos a las arcas del mismo, así como a los instrumentos con los que dicho Estado gestiona y recauda los tributos, englobando tanto los ingresos como los gastos, lo cual supone tanto la planificación de los tributos y demás ingresos del estado (precios públicos, loterías, sanciones, etc.), como la elaboración de los Presupuestos Generales del Estado para su aprobación por el órgano correspondiente

(3) www.Hacienda Publica - Wikipedia, la enciclopedia libre.



(Congreso, Parlamento u otro). La hacienda pública depende normalmente del Ministerio de Economía y Hacienda (aunque esto dependerá de la organización del Gobierno por la que se opte).

La hacienda pública estudia:

- Ingresos públicos
- Gastos públicos
- Presupuestos públicos donde se recogen ingresos y gastos, así como posible déficit presupuestario y formas de financiarlos: déficit presupuestario, deuda pública.
- Comportamiento del sector público en una economía de mercado.
- Toma de decisiones públicas.
- Efectos económicos y repercusiones distributivas de las actuaciones públicas en el sector privado de la economía

2.2.1. Política Económica

(4) Las políticas económicas sirven para mover la curva de demanda en la dirección que se necesite para alcanzar el pleno empleo. El último objetivo de la economía es desarrollar políticas que puedan resolver nuestros problemas.

(4) [www.La Política Fiscal – Monografias.com](http://www.LaPolíticaFiscal-Monografias.com).



Para la consecución de los diferentes objetivos, la política económica cuenta con un conjunto de instrumentos de acción. Estos instrumentos o políticas provienen de la teoría económica cuyo objetivo es la consecución de los fines relacionados con los principios teóricos del análisis macroeconómico y son los siguientes:

La política monetaria.- Es el control de la banca y del sistema monetario por parte del gobierno con el fin de conseguir la estabilidad del valor del dinero y evitar una balanza de pagos adversa, alcanzar el pleno empleo y buscar el estado de liquidez de toda economía.

La política fiscal.- El gobierno gasta a través de inversiones públicas, gastos públicos y obtiene ingresos a través de los impuestos sobre las actividades de producción y de circulación de mercancías, sobre los ingresos y ganancias de cualquier otra naturaleza.

2.2.2. La Política Fiscal.

La política fiscal es el conjunto de medidas e instrumentos que toma el estado para recaudar los ingresos necesarios para la realización de la función del sector público. Se produce un cambio en la política fiscal, cuando el Estado cambia sus programas de gasto o cuando altera sus tipos impositivos. El propósito de la política fiscal es darle mayor estabilidad al sistema económico, al mismo tiempo que se trata de conseguir el objetivo de ocupación plena. La Política Fiscal tiene los siguientes componentes:

Gasto Público.- Se define como el gasto que realizan los gobiernos a través de inversiones públicas. Un aumento en el gasto público



producirá un aumento en el nivel de renta nacional, y una reducción tendrá el efecto contrario. Durante un periodo de inflación es necesario reducir el gasto público para manejar la curva de la demanda agregada hacia una estabilidad deseada. El manejo del gasto público representa un papel clave para dar cumplimiento a los objetivos de la política económica. El gasto público se ejecuta a través de los Presupuestos o Programas Económicos establecidos por los distintos gobiernos.

Gestión Tributaria o Ingresos Públicos.- La Gestión Tributaria mide el conjunto de acciones en el proceso de la gestión pública vinculado a los tributos, que aplican los gobiernos, en su política económica. Los tributos, son las prestaciones en dinero que el Estado, en su ejercicio de poder, exige con el objeto de tener recursos para el cumplimiento de sus fines. La Gestión Tributaria es un elemento importante de la política económica, porque financia el presupuesto público; Es la herramienta más importante de la política fiscal, en él se especifica tanto los recursos destinados a cada programa como su financiamiento. Además la Gestión tributaria puede incentivar el crecimiento a determinados sectores, por ejemplo, otorgando exoneraciones, incentivos. De este modo la gestión tributaria es un elemento importante porque va ayudar a crecer, mantener o decrecer la economía en la medida que los indicadores de gestión se hayan llevado en forma eficiente a través de estrategias (Recaudación, presentación de la Declaración Jurada, para detectar el cumplimiento de los contribuyentes). La gestión tributaria optima es aquella en la que la política fiscal es estable y el Sistema Tributario eficiente (diseñado para nuestra realidad). Si la gestión tributaria es optima atrae inversión.



2.3. ONG's en Bolivia

2.3.1. Evolución

(5) La cooperación internacional es un fenómeno económico que aparece a finales de la Segunda Guerra Mundial (1945), con la creación de la Organización de las Naciones Unidas, donde se da a conocer de las diferencias en el "Desarrollo" de los pueblos y/o estados, la ayuda y condonaciones de los países ricos a los "países pobres altamente endeudados".

En Bolivia, (6) entre los años 1952 – 1960 hubo diversas misiones que, junto a sus labores pastorales y de evangelización, desarrollaron acciones de asistencia en salud, educación y donación de alimentos, para sectores pobres de la población.

La década de los 80, marcados por la crisis económica y decadencia de los partidos de izquierda, prolifera una diversificada gama de ONG's que pretenden estimular la organización popular y la capacitación, así como mejorar la calidad de vida de los sectores pobres de la población.

2.3.2. Formas de Cooperación

(7) La mayor parte de las ONG's orientan sus acciones hacia diferentes categorías de la población de escasos recursos y a sus organizaciones sociales; comunidades, sindicatos, cooperativas, asociaciones, comités, centros o clubes de madres y agrupaciones de

(5) MBA. Willy Tudela. La Cooperación Internacional en Bolivia y la falta de Normas Contables Locales. Pág. 2

(6) Godofredo Sandoval. Las ONGs y los Caminos del Desarrollo. Pág. 11

(7) Godofredo Sandoval. Las ONGs y los Caminos del Desarrollo. Pág. 18



base. La ONG's apoyan a sus poblaciones bajo diversas modalidades, citemos algunas:

Asistencia.- Orientado a responder las necesidades inmediatas de la población marginal y pobre con actividades en los campos de la salud, nutrición, servicios o infraestructura social.

Promoción, acompañamiento.- Apoyo permanente y a mediano plazo a la población pobre y marginal. Se trabaja desde una perspectiva de desarrollo, directamente con la población meta y en el terreno, realizando un estrecho seguimiento a la ejecución de los proyectos. Se privilegia la acción con los sectores y personas organizadas. Sus actividades cubren casi todos los campos (educación, proyectos económicos, asistencia técnica, salud, servicios básicos) y no solo están orientadas a satisfacer las necesidades básicas o a mejorar los ingresos de la población objetivo sino que a su vez existe un soporte en la reivindicación de sus derechos ante el Estado.

Asesoría.- Dirigida a grupos u organizaciones de base en función de proyectos o temas específicos, sobre todo en el campo de la capacitación/educación, organización y comunicación, dirigidos a crear conocimientos y destrezas técnicas o a fortalecer la organización y clarificar sus reivindicaciones y derechos.

Consultoría.- Consiste en la oferta de servicios concretos, generalmente técnicos, a grupos de bases ya constituidos, a otras ONG's, a Agencias de Cooperación y a Organismos de las Cooperación Internacional en evaluaciones, elaboración de proyectos de infraestructura productiva y social, estudios de factibilidad,



información, etc. Bajo este modo de trabajo, la ONG vende sus servicios.

2.3.3. Relaciones con el estado

(8) El primer concepto en nuestro país que se tiene sobre Organización No Gubernamental esta en el Decreto Supremo N 22409 del 11 de enero de 1990, en el que las define como "instituciones privadas o personas jurídicas, sin fines de lucro, nacionales o extranjeras, de carácter religioso o laico que realicen actividades de desarrollo y/o asistenciales con fondos del Estado y/o de cooperación externa en el territorio nacional".

El Código Civil boliviano vigente norma la situación accionar legal de las entidades colectivas dentro de las cuales se encuentran el gobierno nacional, departamental, municipal, universidades, iglesia católica, asociaciones, fundaciones y entidades internacionales.

(8) MBA. Willy Tudela. La Cooperación Internacional en Bolivia y la falta de Normas Contables Locales. Pág. 6.



CAPITULO III MARCO PRÁCTICO

3.1. Vice Ministerio de Política Tributaria

El Vice Ministerio de Política Tributaria (VPT), es una de las instancias del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas que coadyuva al diseño y evaluación de la política fiscal, formulando y ejecutando específicamente la política tributaria, arancelaria y aduanera, con el objetivo de precautelar la equidad tributaria y buscar eficiencia en la función recaudadora del Estado.

Objetivos

Analizar, generar y proponer políticas tributarias interna, arancelaria y aduanera, así como establecer mecanismos de regulación para la tributación de dominio exclusivo de los niveles territoriales autónomos, a través de las Áreas Organizacionales establecidas para este fin, preservando su cumplimiento y su aplicación mediante los Órganos Operativos Ejecutores.

Funciones Específicas

- a) Ejercer la condición de autoridad fiscal a nombre del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.
- b) Analizar y proponer proyectos de normas sobre la política tributaria interna, aduanera y arancelaria de acuerdo a los lineamientos de la política económica nacional.



- c) Regular, coordinar y armonizar el régimen tributario nacional con el de los diferentes niveles territoriales, en el marco de sus competencias.
- d) Emitir opinión técnica sobre la compatibilización de los regímenes tributarios de los diferentes niveles territoriales con el nacional.
- e) Participar en las negociaciones y convenios que realice el país en materia tributaria y arancelaria en el marco de los acuerdos de integración y otras formas de comercio internacional.
- f) Implementar políticas arancelarias y aduaneras para coadyuvar a la soberanía alimentaria del país, la protección de la producción nacional y la sustitución competitiva de importaciones.
- g) Analizar, proponer e implementar políticas para la aplicación de zonas con segregación fiscal y regímenes aduaneros especiales.
- h) Formular, proponer y evaluar los convenios anuales de compromisos por resultados, suscritos con cada una de las entidades bajo tuición.
- i) Estudiar, diagnosticar y proyectar las metas de recaudación de impuestos internos y tributos aduaneros, en coordinación con las Administraciones Tributarias; Vice Ministerio de Presupuesto y Contabilidad Fiscal; y Vice Ministerio del Tesoro y Crédito Público.
- j) Analizar y elaborar estudios en materia tributaria, arancelaria y aduanera.
- k) Evaluar el cumplimiento de las metas de recaudación de las Administraciones Tributarias.
- l) Elaborar y proponer la política de distribución de ingresos tributarios entre el nivel nacional y los territorios autónomos, en coordinación con los Vice Ministerios de Presupuesto y Contabilidad Fiscal y Tesoro y Crédito Público.
- m) Analizar y proponer las políticas de fronteras y lucha contra el contrabando.



- n) Supervisar a las Unidades y/o Áreas del Vice Ministerio de Política Tributaria para el cumplimiento de los objetivos formulados.
- o) Investigar, analizar y generar estudios sobre políticas tributarias y arancelarias en el marco de la política económica nacional.
- p) Desarrollar y promover acciones de apoyo a las diferentes instancias territoriales, para fortalecer su capacidad de recaudación de tributos.
- q) Elaborar estadísticas e indicadores en materia tributaria con base a las recaudaciones nacionales.
- r) Realizar seguimiento y evaluación del cumplimiento de las normas tributarias y arancelarias.
- s) Promover programas de conciencia y educación tributaria dirigidos a la sociedad civil.
- t) Recopilar, ordenar y publicar permanente la normativa tributaria nacional y territorial, asimismo estudios de carácter fiscal.
- u) Asistir a eventos nacionales e internacionales relacionados con temas de política tributaria y/o arancelaria previa autorización de la autoridad superior.
- v) Elaborar trabajos que le sean asignados por el Ministro de Economía y Finanzas Públicas y asistir a reuniones en representación del mismo, previa delegación.
- w) Impartir directivas para la formulación del Programa de Operaciones Anual y Presupuesto de gastos del Vice Ministerio de Política Tributaria, en base a las directrices formuladas por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.
- x) Dirigir, supervisar y coordinar las actividades técnico-administrativas del Vice Ministerio.



3.2. SIN como instrumento fundamental de la Política Fiscal en Bolivia

Los mandatos del SIN, derivados de fuente legal, como lo señala la Constitución Política del Estado (CPE), Ley 843, Código Tributario, Ley Financiamiento y otras de carácter normativo, así como la fuente Política y Social como el Plan Nacional de Desarrollo, el Programa de Gobierno y la Política Tributaria como instrumento de Política Fiscal a partir de la redistribución de ingresos y otros de carácter sociopolítico, definen de manera general sus competencias, atribuciones y responsabilidades, como entidad de la Administración Pública.

La CPE hace referencia a los principios que deben guiar el trabajo del SIN en su artículo 323; en este sentido, el SIN es la institución llamada a efectuar las recaudaciones de impuestos nacionales y se convierte en un instrumento fundamental de la Política Fiscal para proveer al Estado de los recursos que necesita para su funcionamiento.

Los Mandatos Legales específicos del SIN tienen como referente la Ley 2166 de fecha 14 de diciembre de 2000 y el Decreto Supremo 26462 de fecha 22 de diciembre de 2001. El artículo 3 de la Ley 2166 establece que la función del Servicio de Impuestos Nacionales es "administrar el sistema de impuestos y tiene como misión optimizar las recaudaciones, mediante la administración, aplicación, recaudación y fiscalización eficiente y eficaz de los impuestos internos, la orientación y facilitación del cumplimiento voluntario, veraz y oportuno de las obligaciones tributarias y la cobranza y sanción de los que incumplen de acuerdo a lo que establece el Código Tributario, con excepción de los tributos que por Ley administran, recaudan y fiscalizan las municipalidades".



Por otra parte, el D.S. 26462 indica que "la función del Servicio de Impuestos Nacionales es administrar el sistema de impuestos que comprende el ejercicio de las funciones de recaudación, fiscalización, determinación y cobranza de la obligación tributaria, aplicación de sanciones por ilícitos tributarios de su competencia y en general, todas la funciones que le asigna el Código Tributario".

En lo que hace al Programa de Gobierno, el Decreto Supremo N° 29272, de 12 de septiembre de 2007, aprueba el Plan Nacional de Desarrollo (PND) como documento rector de la propuesta de desarrollo estratégico e integral del país. El PND y el Programa de Gobierno constituyen el mandato político y social del país, que responde a las expectativas del pueblo emanadas de las elecciones presidenciales de 2009 para alcanzar el "Vivir Bien". El PND, plantea 23 sectores, siendo el área macroeconómica un sector importante que precautela los agregados económicos, buscando estabilidad y cumpliendo metas de crecimiento, ingresos y gastos, dentro los principales objetivos de política económica.

En este sentido, el orgullo de "Vivir Bien" en una Bolivia Democrática, Soberana, Digna y Productiva, implica una cultura tributaria orientada al compromiso del pago de impuestos por parte de los contribuyentes, con sencillez y facilidad, gracias a la innovación tecnológica y mejoramiento de los procesos internos. El aporte del SIN al desarrollo integral se hace palpable con las recaudaciones impositivas, a través de las cuales el Estado Plurinacional, alcanzará el objetivo de elevar el bienestar de la sociedad boliviana y satisfacer plenamente sus necesidades materiales, la realización afectiva, intelectual y espiritual, en armonía con la naturaleza y en comunidad.



3.3. Tratamiento impositivo de las ONG's en Bolivia

3.3.1. Ley 843

Impuesto al Valor Agregado (IVA).- En la Ley 843, artículo 14, en su inciso a), señala que estarán exentos del impuesto, los bienes importados por miembros del cuerpo diplomático acreditado en el país o personas y entidades o instituciones que tengan este estatus. Estas entidades o instituciones no tienen fines de lucro, por lo que se categorizarían como Organizaciones No Gubernamentales (ONG's)

Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas (IUE).- En la Ley 843, artículo 49, en su inciso b), señala que estarán exentas del impuesto las utilidades obtenidas por las asociaciones civiles, fundaciones o instituciones no lucrativas autorizadas legalmente que tenga convenios suscritos, y que realicen actividades religiosas, de caridad, beneficencia, asistencia social, educativas, culturales, científicas, ecológicas, artísticas, literarias, deportivas, políticas, profesionales, sindicales o gremiales.

Esta exención se condiciona a que las organizaciones no realicen actividades de intermediación financiera u otras comerciales, que por disposición expresa de sus estatutos, la totalidad de los ingresos y el patrimonio de las mencionadas instituciones se destinen exclusivamente a los fines enunciados anteriormente, que ningún caso se distribuyan directa o indirectamente entre sus asociados y que, en caso de liquidación, su patrimonio se distribuya entre entidades de igual objeto o se donen a instituciones públicas.



Los plazos y procedimientos para beneficiarse de esta exención son señalados en el Artículo 5 del Decreto supremo N° 24051.

Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles (IPBI).- En la Ley 843, artículo 53, en su inciso b), señala que estarán exentos de este impuesto, los inmuebles afectados a actividades no comerciales ni industriales, siendo propiedad de asociaciones, fundaciones o instituciones no lucrativas autorizadas legalmente que realicen actividades religiosas, de caridad, beneficencia, asistencia social, educativas, culturales, científicas, ecológicas, artísticas, literarias, deportivas, políticas, profesionales, sindicales o gremiales. Las condiciones para gozar de esta exención, son las mismas requeridas en el caso del IUE.

En el inciso c), del mismo artículo, esta exención alcanza a los inmuebles pertenecientes a las misiones diplomáticas y consulares extranjeras acreditadas en el país, que al no tener fines lucrativos, se categorizarían como Organizaciones No Gubernamentales (ONG's)

Los plazos y procedimientos para beneficiarse de esta exención son señalados en el Artículo 10, inciso a) del Decreto supremo N° 24204.

Impuesto a la Propiedad de Vehículos Automotores (IPVA).- En la Ley 843, artículo 59, en su inciso b), señala que estarán exentos de este impuesto, los vehículos automotores pertenecientes a las misiones diplomáticas y consulares extranjeras y a sus miembros acreditados en el país, como también los vehículos automotores de los funcionarios extranjeros de organismos internacionales, gobiernos extranjeros e instituciones oficiales extranjeras, con motivo del directo desempeño de sus cargo. Estas organizaciones o instituciones al no



tener fines lucrativos, se categorizarían como Organizaciones No Gubernamentales (ONG's)

Los plazos y procedimientos para beneficiarse de esta exención son señalados en el Artículo 8, incisos a) y b) del Decreto supremo N° 24205.

Impuesto a las Transacciones (IT).- En la Ley 843, artículo 76, en su inciso g), señala que estarán exentos del pago de este gravamen, los servicios prestados por las representaciones diplomática de los países extranjeros y los organismos internacionales acreditados ante el Gobierno del Estado. Estas entidades o instituciones no tienen fines de lucro, por lo que se categorizarían como Organizaciones No Gubernamentales (ONG's)

Impuesto a las Sucesiones y a las Trasmisiones Gratuitas de Bienes (ISTGB).- En la Ley 843, artículo 103, en su inciso b), señala que estarán exentos de este gravamen, las asociaciones, fundaciones o o instituciones no lucrativas autorizadas legalmente que realicen actividades religiosas, de caridad, beneficencia, asistencia social, educativas, culturales, científicas, ecológicas, artísticas, literarias, deportivas, políticas, profesionales, sindicales o gremiales. Las condiciones para gozar de esta exención, son las mismas requeridas en el caso del IUE.

Los plazos y procedimientos para beneficiarse de esta exención son señalados en el Artículo 8, inciso b) del Decreto supremo N° 21789.



3.3.2. Ley General de Aduanas

En la Ley General de Aduanas, Ley N° 1990, artículo 28, en su inciso b), señala que están exentas del pago de los gravámenes arancelarios las importaciones realizadas por los miembros del cuerpo diplomático y consular o de los representantes de organismos internacionales, debidamente acreditados en el país de acuerdo con Convenios Internacionales o bajo el principio de reciprocidad.

Así mismo, en el inciso c) del mismo artículo, señala que, están exentas del pago de los gravámenes arancelarios las importaciones realizadas por organismos de asistencia técnica, debidamente acreditados en el país serán autorizadas mediante Resolución Bi Ministerial de los Ministerios de Relaciones Exteriores y Culto y de Hacienda.

En el inciso d) del artículo 28 de la Ley 1990, también señala que, esta exenta del pago de los gravámenes arancelarios la importación de bienes donados a entidades públicas y privadas deportivas sin fines de lucro, previa autorización expresa del Ministerio de Hacienda.

Finalmente, en la Ley N° 1990, artículo 28, en su inciso e), señala que están exentas del pago de los gravámenes arancelarios La importación autorizada por el Ministerio de Hacienda, de mercancías donadas a organismos privados sin fines de lucro.

Estos cuatro incisos, citados en los anteriores párrafos, extraídos del artículo 28, de la Ley General de Aduanas benefician a instituciones u organismos que no tienen fines de lucro, por lo que se categorizarían como Organizaciones No Gubernamentales (ONG's)



3.4. Compilación de normativa existente en Latinoamérica

3.4.1. COSTA RICA.- Ley de Fundaciones

Estarán exentas del pago de derechos de inscripción y de impuestos nacionales y municipales. Sus bienes están exentos de todo impuesto y derechos de inscripción.

3.4.2. EL SALVADOR.- Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro

Estarán sujetas a las mismas obligaciones tributarias que las personas naturales y jurídicas.

3.4.3. HONDURAS.- Ley de Organizaciones No Gubernamentales

Gozan de las siguientes exoneraciones:

- Obligaciones arancelarias en importación de uso de los programas y proyectos;
- Pago del impuesto sobre la renta;
- Pago de Impuesto sobre ventas
- Pago de impuesto o retención alguna, por donaciones.

Las donaciones a ONG son deducibles del impuesto sobre la renta



CAPITULO IV CONCLUSIONES

- ✓ En Bolivia operan Organizaciones No Gubernamentales (ONG's) que trabajan en varios sectores como el agropecuario, educativo, salud, medio ambiente, etc., tratando de llegar a la población campesina, niños y adolescentes de escasos recursos entre otras. El crecimiento desmesurado de estas organizaciones, especialmente durante la década de los años 90, ha producido un cambio en las políticas y enfoques con los que operan estas organizaciones.
- ✓ Existe la necesidad de cambiar la actual Política Fiscal, relacionada a la Gestión Tributaria aplicables a las ONG's que operan en Bolivia. Bajo una nueva Política Fiscal, en la que estas organizaciones aporten al Estado como todos los sujetos pasivos, de acuerdo a las actividades que realizan y sus posibilidades económicas, incrementaría los ingresos públicos con el fin de obtener recursos económicos para realizar mayor inversión pública.
- ✓ Después de realizar un relevamiento completo de la normativa relacionada al tratamiento tributario de las ONG's, podemos detallar los siguientes impuestos a los que estas organizaciones están exentos:

Tributo	EXENCIONES SEGÚN:	
	Actual Normativa	Propuesta
IVA	Bienes importados por Miembros Diplomático*	Si existe reciprocidad
IUE	Todas la Utilidades obtenidas	No corresponde
IPBI	Todos los Inmuebles pertenecientes a estas organizaciones.	No corresponde

*Estas instituciones son organismos que no tienen fines de lucro, por lo que se categorizarían como Organizaciones No Gubernamentales (ONG's)



Tributo	EXENCIONES SEGÚN:	
	Actual Normativa	Propuesta
IPVA	Todos los vehículos automotores pertenecientes a estas organizaciones	No corresponde
IT	Servicios prestados por las representaciones diplomática de los países extranjeros y los organismos internacionales*	Si existe reciprocidad
ISTGB	Todas las Sucesiones y Transmisiones	No corresponde
Gravamen. Arancelario	Todas las importaciones de bienes	Miembros Diplomático, si existe reciprocidad

*Estas instituciones son organismos que no tienen fines de lucro, por lo que se categorizarían como Organizaciones No Gubernamentales (ONG's)

- ✓ De la compilación de normativas para ONG's en Latinoamérica, los siguientes países hacen mención al tratamiento tributario de estas Organizaciones:
- Costa Rica (Ley de Fundaciones)
 - El Salvador (Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro)
 - Honduras (Ley de Organizaciones No Gubernamentales)



CAPITULO V PROPUESTA

Bajo la actual Política Fiscal orientada al aspecto Tributario de las Organizaciones No Gubernamentales (ONG's) que operan en Bolivia, estas organizaciones, luego de realizar procedimientos y cumplir requerimientos previos, pueden gozar de exenciones que resultan bastante beneficiosas económicamente.

En la normativa vigente, las (ONG's), están exentas del pago de los siguientes impuestos:

- Impuesto al Valor Agregado (IVA)
- Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas (IUE)
- Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles (IPBI)
- Impuesto a la Propiedad de Vehículos Automotores (IPVA)
- Impuesto a las Transacciones (IT)
- Impuesto a las Sucesiones y a las Trasmisiones Gratuitas de Bienes
- Gravámenes Arancelarios tipificados en la Ley General de Aduanas.

Con el propósito de efectuar un cambio en la Política Fiscal orientada al aspecto Tributario de las ONG's, se plantea implementar una nueva normativa que brinde nuevos lineamientos en el tratamiento impositivo de estas organizaciones.



LEY N° LB20120703
REGULACIÓN NORMATIVA DE RECURSOS FINANCIEROS DE
DONACIÓN ADMINISTRADOS POR ONG'S:

TITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I
CONCEPTOS Y DEFINICIONES

ARTÍCULO 1°.- (Definición). Son entes sin fines de lucro y con el objeto de ayudar en actividades educativas, benéficas, artísticas o literarias, científicas, y en general; todas aquellas que signifiquen bienestar social.

ARTÍCULO 2°.- (Condición). Una entidad sin fines de lucro no persigue el enriquecimiento directo de sus miembros, fundadores y administradores. No podrán distribuir beneficios, remanentes, patrimonio o utilidades entre ellos.

TITULO II
GESTIÓN Y ALICACIÓN DE LOS TRIBUTOS

CAPITULO II
RESPONSABILIDAD TRIBUTARIA

ARTÍCULO 3°.- (Actividades Comerciales). Las ONG's contempladas en esta norma, estarán exentas del pago del Impuesto a las Utilidades de las Empresas, siempre y cuando no comercialicen ningún bien o servicio. En caso de que la organización realice operaciones comerciales, y a su vez



ejecute proyectos con financiamiento externo, los ingresos por donaciones no serán considerados como utilidad.

ARTÍCULO 4º.- (Exenciones). Estas organizaciones, no se beneficiaran de otras exenciones si se cumple el hecho generador, excepto, en los casos que se trate de miembros del cuerpo diplomático y consular o de los representantes de organismos internacionales, debidamente acreditados en el país de acuerdo con Convenios Internacionales y bajo el principio de reciprocidad.

ARTÍCULO 5º.- (Actividades de Financiamiento). Cuando una ONG, ofrezca algún bien o servicio, con el fin de obtener fondos del público en general, informará inmediatamente al Servicio de Impuestos Nacionales (SIN), para efectos de control fiscal y el correcto uso de los recursos obtenidos. Las operaciones comerciales que realice una ONG, serán tratadas como tales. Todo ingreso generado por dichas operaciones, después de descontados sus costos correspondientes, deberán formar parte del financiamiento de las operaciones de las propias ONG's.

TITULO III DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 6º.- (Exclusiones). Quedan excluidas de esta norma todas las organizaciones que no operen con financiamiento externo.



BIBLIOGRAFÍA

- Lic. Roberto Daniel Omonte Lima, Política Fiscal, apuntes Diplomado en Tributación VII Versión, 2011
- <http://www.gestiopolis.com/economia/metodos-y-tecnicas-de-investigacion.htm>
- <http://www.economiayfinanzas.gob.bo>.
- www.Tributo - Wikipedia, la enciclopedia libre.
- www.Hacienda Publica - Wikipedia, la enciclopedia libre.
- www.La Política Fiscal – Monografias.com.
- MBA. Willy Tudela. La Cooperación Internacional en Bolivia y la falta de Normas Contables Locales.
- Godofredo Sandoval Z. Las ONGs y los Caminos del Desarrollo. Serie: La pobreza en Bolivia y la intervención institucional. Año 1992. Agencia de Cooperación Internacional del Japón (JICA). Centro de Estudios & Proyectos (CEP).